

INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA IMPULSAR LA REINDUSTRIALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, los artículos 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se acordó someter a información pública, por un plazo de **10 días naturales**, el proyecto de orden de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar la reindustrialización de la economía de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9730 / 22.11.2023).

Durante el plazo previsto, se ha presentado unas alegaciones, elaboradas por la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), que incluye las siguientes propuestas, que a continuación se procede a su evaluación:

Primera: Propone modificar el punto 1 del artículo 5 sobre actuaciones subvencionables, para añadir dentro de las mismas, el acondicionamiento de las oficinas e instalaciones anexas al establecimiento.

Esta alegación se rechaza porque el objeto de estas ayudas es la modernización de los activos productivos de las pymes de la Comunitat, no la mera adecuación de instalaciones que no tengan un impacto en la mejora de la productividad de las empresas industriales.

No obstante, dentro de las actuaciones subvencionables consistentes en la modernización, diversificación o cambios esenciales de procesos productivos, en las respectivas convocatorias se admitirá como coste subvencionable, las inversiones en sistema de protección contra incendios o de mejora de la seguridad industrial.

Segunda: Propone añadir en el artículo 6, como posibles beneficiarias, las empresas de servicios vinculados a la industria, con el objetivo de que los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos puedan solicitar ayudas.

Se acepta esta alegación y se incorpora la redacción propuesta, al objeto de abrir esa posibilidad de servicios a las respectivas convocatorias, que concretarán qué tipo de beneficiarios pueden presentar solicitudes, si bien no se prevé abrir dicha condición a los talleres, dado que no se considera que entran dentro del concepto de industria, pues no transforman productos o materias primas en otros productos. No se añade el inciso “tipos de actividad” porque ya aparece incluido en la redacción original.

Tercera: Se propone añadir en el artículo 14, como posibles entidades asociativas beneficiarias, a los consorcios de entidades asociativas, alegación que se acepta, para que sean las concretas convocatorias las que determinen si estas figuras jurídicas podrían considerarse como posibles beneficiarias, por lo que se modifica la redacción del referido artículo y se incluye el inciso “o consorcios” en el apartado 1.

Es cuanto tiene que informar este centro directivo.

El director general de Industria: Manuel Rosalén Caparrós.

Firmado por Manuel Rosalen Caparros el
20/12/2023 13:10:12

